

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

Ordenanza Núm. 39

Serie: 1992-93

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR DE OCHO DE LA NOCHE (8:00 P.M.) A CINCO DE LA MAÑANA (5:00 A.M.), EN EL LADO NORTE DE LA CALLE MALECON DE LA URBANIZACION DORADO DEL MAR, DESDE LAS INMEDIACIONES DE VILLAS DE PLAYA I HASTA EL MURO DE HORMIGON QUE LIMITA EL ACCESO AL BALNEARIO PUBLICO DE DORADO, ESTABLECER SANCION PENAL POR SUS INFRACCIONES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Se ha hecho norma que durante los fines de semana y días feriados a partir de las ocho de la noche (8:00 p.m.) grupos de automovilistas se estacionen en la Calle Malecón de la Urbanización Dorado del Mar para celebrar tertulias, las que en su mayoría se producen en alta voz y utilizando equipo de sonido que afecta la paz y tranquilidad de los residentes del área.

POR CUANTO: Al reclamo de los vecinos la policía señala no tener una causa de acción por no haber legislación estatal o municipal que prohíba el estacionamiento de vehículos en el área.

POR CUANTO: Es deber de esta Asamblea Municipal adoptar medidas encaminadas a proteger el derecho de la ciudadanía a disfrutar tranquila y pacíficamente sus propiedades.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Primero: Prohibir como por la presente se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado norte de la calle Malecón de la Urbanización Dorado del mar de ocho de la noche (8:00 p.m.) a cinco de la madrugada (5:00 a.m.); todos los días de la semana.

Segundo: La prohibición contenida en la sección anterior será efectiva desde las inmediaciones de Villas de Playa I y se extenderá hasta el muro de hormigón que limita la entrada al balneario público de Dorado desde la Urbanización Dorado del Mar.

Tercero: Las infracciones a lo dispuesto por esta ordenanza serán castigadas con una multa que no excederá de cincuenta dólares, reclusión en carcel por un período no mayor de diez días o combinación de ambas penas, según el criterio del Tribunal.

Cuarto: Se ordena la rotulación del área objeto de esta prohibición para que los automovilistas conozcan detalles de esta medida tales como número de ordenanza, serie, penalidad, etc.